



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017.- (Nº 2 DE 2017).

ASISTENTES

Presidente

Don Jaime Joaquín Albero Gabriel.

Vicepresidente 1º

Don Benjamí Soler Palomares.

Vocales

Don Natxo Bellido Suay.

Doña Mª del Carmen de Lamo Huertas.

Doña Ana Belén Rebelles Jiménez.

Don Antonio Sola Suárez.

Don Santiago Román Gómez.

Don Jesús Javier Villar Notario.

Doña Isalia Gutiérrez Molina.

Don Juan Cuenca Antón.

Don Francisco Lozano Martínez.

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil.

Interventor, en funciones

Don Francisco Guardiola Blanquer.

Otro asistente, asesor,

Don José Andrés Lluch Escribano.

Doña Clara Isabel Perales Hernández.

Don Braulio Gambín Molina.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron, en el Salón de la Mancomunidad destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Jaime Joaquín Albero Gabriel, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos que figuran a continuación, por el orden y con el resultado que también se indican.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2017.-

El acta de la sesión anterior, resulta aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno que asistieron a ella.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DEL EJERCICIO 2016.

El Pleno queda enterado.

3.- INFORMACIÓN Y ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA MANCOMUNIDAD.-

Ante el anuncio por parte de su Excmo. Sr. Alcalde de la posibilidad de que el Ayuntamiento de Alicante decida la separación unilateral de la Mancomunidad basada, según testimonios recogidos, principalmente, de la prensa local, en la consideración de que su presencia en la organización supramunicipal le reporta escasos beneficios en relación con su aportación económica, se presentan informes de los servicios técnicos de la Mancomunidad que obran en el expediente de la convocatoria y que, resumidamente, concluyen lo siguiente:

1.- Con carácter general, la Mancomunidad, al margen de los programas que gestiona y que afectan, según los casos, a todos o a parte de los municipios mancomunados, presta a los Ayuntamientos servicios directos como redacción de informes, memorias y proyectos o direcciones de obras.

2.- También con carácter general, la Mancomunidad, presta a los Ayuntamientos otros servicios indirectos como gestiones para la petición y, en su caso, obtención de subvenciones.

3.- La participación del Ayuntamiento de Alicante en la Mancomunidad se articula a través de los servicios generales directos e indirectos aludidos en los apartados anteriores y la inclusión en los programas de saneamiento y depuración de aguas y de tratamientos sanitarios vectoriales.

4.- Con respecto a la participación del Ayuntamiento de Alicante en los gastos generales de la Mancomunidad, el porcentaje actual es del 70,30 %, la menor del histórico analizado, que comienza en el año 2000 con un 77,50 %.

5.- En relación con el programa de saneamiento y depuración de aguas residuales, creado para la construcción y gestión de la EDAR de Monte Orgegia y su red de instalaciones asociadas, cabe señalar que las instalaciones incluidas en este programa son:

- a. EDAR de Monte Orgegia
- b. EB Condomina e impulsión hacia la EDAR de Monte Orgegia
- c. EB Albufereta e impulsión hacia la EB Condomina
- d. EB San Juan e impulsión hacia la EB Condomina
- e. EB Avda. de Niza y conexión con la EB San Juan
- f. EB Apeadero y conexión con la EB Avda. de Niza
- g. EB Alcalasí
- h. EB Fabraquer
- i. Colector Villafranqueza EB Albufereta
- j. Colector de la Almajada EB Condomina
- k. Colector Mutxamel San Juan
- l. Colector San Juan Benimagrell
- m. Colector Benimagrell
- n. Colector San Juan El Campello
- o. Emisario terrestre y submarino de la EDAR Monte Orgegia (Albufereta)
- p. Aliviadero Cabo Huertas
- q. Colector de drenaje Torrente de San Vicente
- r. Colector sur de pluviales de San Juan

La participación de cada Ayuntamiento en este programa se fijó en función del volumen de agua tratada en la EDAR de Monte Orgegia.

La participación del de Alicante es del 50% inferior en más de un 20% a la participación real en el programa ya que el volumen de agua procedente de Alicante que se trata en la EDAR de Monte Orgegia es, en la actualidad, superior al 70%, debido a que se derivan las aguas de Mutxamel, Sant Joan y el casco urbano de El Campello a la nueva EDAR Alacantí Norte.

En este programa están incluidos otros conceptos, por un valor total de 147.000,00 €, como el canon de vertido al mar a la Consellería de Medio Ambiente, el IBI de la EDAR de Monte Orgegia al Ayto. de Alicante, las analíticas de vertido al mar, los informes del estado del medio marino, la reparación de infraestructuras o la confección de estudios y proyectos.

6.- Por otro lado, y dentro del mismo programa de saneamiento y depuración, es necesario resaltar la relación de obras promovidas por la Mancomunidad y financiadas con fondos de otras administraciones desde el año 1998, que alcanzan un importe de 85.842.666,24 €, de los que a Alicante le afectan directamente 37.042.666,24. El importe de las obras financiadas directamente por la Mancomunidad, en ese mismo periodo temporal, ascienden a la cantidad de 1.900.538,30 euros.

7.- En referencia al programa de tratamientos sanitarios vectoriales, se debe recordar que se realizan cuatro tratamientos preventivos anuales para el control de roedores y cucarachas en toda la red de saneamiento municipal y en espacios públicos controlados. Igualmente, se llevan a cabo tratamientos periódicos en los cauces y puntos

de concentración de agua para evitar la proliferación de mosquitos. También se realizan controles de legionela en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento, así como el control de la procesionaria del pino.

Con carácter puntual, se controlan los brotes de otros insectos como pulgas y garrapatas, en cualquier espacio público.

El gasto del Ayuntamiento de Alicante en este capítulo asciende a 199.338,78 €, lo que supone un gasto medio por habitante de 0,60 €/habitante y año.

Los ratios habituales suelen estar sobre 1,00 €/habitante y año. Por ejemplo, la ciudad de Murcia (439.700 habitantes) tiene un presupuesto para los tratamientos de la zona de 419.000 €, lo que supone un gasto medio por habitante de 0,95 €/habitante y año.

En este programa de tratamientos vectoriales (que es completo, es decir, que participan todos los Ayuntamientos mancomunados) el Ayuntamiento de Alicante corre con el 53,83 % de los gastos, cuando por población le correspondería el 70,85% que es lo que debería asumir de prestarlo individualmente. Además, la imputación de gastos generales de personal propio para la prestación de ese servicio sería, aproximadamente, un 10% más caro en el Ayuntamiento de Alicante. Por tanto, se puede llegar a concluir que ese servicio sería, aproximadamente, un 27% más caro de prestarlo individualmente, aunque a ese porcentaje habría, seguramente, que añadir otro indeterminado pues es presumible que los precios fueran algo más altos al contratar menos unidades. No sería descabellado, por consecuencia, pensar que, al final, prestarlo de forma individual y no mancomunada le saliera al Ayuntamiento en torno al 30% más caro.

Igualmente, cabe señalar que si el Ayuntamiento de Alicante estuviera fuera de la Mancomunidad el coste unitario de los tratamientos subiría al no poder aprovecharse del efecto escala que supone el tratamiento conjunto con el resto de municipios que forman una población adicional cercana a los 100.000 habitantes.

8.- Asimismo, se han redactado numerosos proyectos al Ayuntamiento de Alicante por un importe total de 127.398,00 euros y, además, los servicios técnicos de la Mancomunidad han colaborado con varias de sus Concejalías cuando le ha sido solicitado su apoyo. Especialmente, se ha colaborado con las concejalías de Cultura, Urbanismo y Deportes.

9.- En cuanto a la repercusión de las aportaciones económicas por habitante entre los Ayuntamientos mancomunados, el Ayuntamiento de Alicante es el que, con gran diferencia, mejor relación presenta, 1,40 euros por habitante, siendo el que peor el de El Campello (4,00 euros por habitante).

10.- Por lo que se refiere a la repercusión de las aportaciones económicas a la Mancomunidad de cada uno de los Ayuntamientos en sus respectivos en los presupuestos, en el de Alicante es en el que menos impacto tiene (un 0,188%), siendo el que más el de Agost (un 0,501 %)

11.- En lo atinente a la comparación de la repercusión de los gastos de personal en el presupuesto de la Mancomunidad y en el del Ayuntamiento de Alicante, resulta que en el presupuesto de éste, los gastos de personal alcanzan un porcentaje del 37,16% del total, mientras que en el de la Mancomunidad es del 27,35 %. Ello es debido, fundamentalmente, a un sistema en el que coexiste personal propio con personal cedido o en régimen de acumulación.

El personal cedido - compuesto en la actualidad por tres puestos de trabajo que desempeñan dos personas (*) - no tiene sueldo completo, ni gastos sociales, ni pagas extras, ni productividad, ni gastos de seguridad social, por lo que le resulta infinitamente más barato a la Mancomunidad que si tuviera ese mismo personal como propio.

La incorporación de un Interventor en régimen de acumulación, permite otro ahorro considerable en materia de personal.

(*)En la actualidad el puesto de Secretaría se ha acumulado al de TAG, cobrando el funcionario designado solo por uno de ellos, lo que ha producido otra importante reducción de gasto).

12.- Con respecto a las indemnizaciones que perciben algunos miembros electos de la Mancomunidad por la asistencia a sus órganos colegiados, la cantidad que, por tal concepto ha abonado la Entidad durante todo el año 2016 ha sido de 16.389 euros, con 35 céntimos, mientras que en el año 2016 fueron 32.042,22, esto es, se ha reducido prácticamente a la mitad.

13.- Y en lo que atañe a los gastos de alquiler de la sede, desde el año 2013, los gastos ascienden a 18.876 euros, mientras que con anterioridad ascendían a 40.142, lo que supone otra disminución cuantitativamente muy relevante.

Seguidamente, el Sr. Secretario, informa a los asistentes del procedimiento que, en su caso, se tendría que seguir hasta llegar a la separación unilateral del Ayuntamiento, que comenzaría con un preaviso, con un año de antelación, del acuerdo de su Pleno, alcanzado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y acuerdo del Pleno de la Mancomunidad también por mayoría absoluta del número legal de votos.

Asimismo, se tendría que practicar una particular liquidación de la que resultaría la cantidad que el Ayuntamiento de Alicante debería ingresar en las arcas de la Mancomunidad como consecuencia de la separación.

El Sr. Presidente propone que cuando acabe el actual contrato de arrendamiento del local, circunstancia que no ocurrirá hasta el mes de abril de 2018, no se renueve el alquiler y sugiere que los Ayuntamientos interesados propongan locales en sus respectivos términos municipales para instalar en ellos la sede.

Y hasta entonces, propone que cada Pleno se lleve a cabo en los salones de Plenos de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, sugiriendo, además, que el primero de ellos se celebre en Sant Joan.

El Sr. Bellido manifiesta que ha sido bueno que se haya hecho todo este trabajo que me ha permitido conocer mucho mejor la actividad de la Mancomunidad y sus costes, lo que ha sido muy revelador. En cualquier caso, lo que está haciendo el Ayuntamiento de Alicante es recopilar información para poder tomar con serenidad una decisión al respecto. Decisión que, a día de hoy, no está tomada.

El Sr. Lozano considera que es necesario realizar un esfuerzo para conseguir que se visualice bien la actividad de la Entidad, aunque sea a través de medios sencillos.

El Sr. Presidente manifiesta que en ocasiones se mandan notas de prensa de asuntos que conciernen a la Mancomunidad pero que comprende que muchas de ellas no sean demasiado atractivas para que los medios las publiquen.

El Sr. Alcalde de El Campello señala que, ante la sorpresa del anuncio del Ayuntamiento de Alicante, se debe mantener la tranquilidad y trabajar en potenciar y ampliar los servicios que se prestan.

Por último, el Sr. Presidente indica que pasará a los medios de comunicación los datos contenidos en los informes técnicos que se han dado a conocer en esta sesión, sin hacer declaraciones al respecto.

4.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

No hubo.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos.-

No hubo.

B.- Preguntas.-

No hubo.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez horas y diez minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos

antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.

VºBº
El Presidente
Jaime Joaquin Albero Gabriel



Juan Javier Maestre Gil

